



Basado en el decreto N° 830 del ministerio de relaciones exteriores; sobre la convención de derechos del niño.

Protocolo

Vulneración de derechos

Charles Darwin Ancud



Introducción

En cuanto a la vulneración de derechos “(...) con fecha 26 de enero de 1990 el Gobierno de Chile suscribió la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989” Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, (...)Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, (...)Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño”¹

Es por lo anterior que el tema central de dichos derechos, es la protección directa al buen trato y bienestar del alumno, poniendo incapie en las malas prácticas de las acciones, de las omisiones y el menoscabo de cada estudiante, reconociendo al niño, niña la condición de sujeto pleno de derechos, ya que son seres individuales, tienen titularidad de ellos y no son solo objeto de protección; por lo que son participen activos en el proceso penal, según los lineamientos del código procesal penal.

¹ Decreto 830 (1990). “Convención sobre los derechos del niño”. Biblioteca del Congreso Nacional. Chile



Clasificación de maltrato y vulneración de derecho.

En cuanto a la clasificación y forma de maltrato que pueda sufrir cada uno de nuestros estudiantes, la tipología a utilizar se basará principalmente en toda acción que se clasifique como *descuido o trato negligente*; el que se entenderá como tal cuando:

- **Atención de necesidades básicas**

Se entenderá como vulneración de derecho, cuando las necesidades de alimentación, vestuario y vivienda no se estén cumpliendo a la cabalidad por parte de los tutores del mismo, ya sea por intención u omisión del mismo.

- **No se proporciona atención médica básica.**

Toda acción u omisión del tutor legal, en cuanto a necesidades básicas de salud del estudiante; ya sea cualquier acción que provoque problemas de salud o que no se intervenga una vez que este lo necesite.

- **No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro o maltrato físico.**

Todo hecho u acción que constituya u maltrato físico real o acciones que puedan provocar dicho proceso en el estudiante.

- **No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.**

Toda acción u omisión de apoyo emocional del estudiante, el cual pueda provocar un trastorno de salud mental en el alumno. Sumado a un maltrato psicológico real hacia el estudiante por parte de los tutores del mismo, que provoquen un trastorno de salud mental; producido por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes y permanentes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental o bien que habiendo sido testigo de algún tipo de violencia no devela la situación por estar amenazado. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe a los niños, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico,



cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un niño(a), sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos.

- **Existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.**

Cualquier hecho de violencia física, sexual o económica, o el uso de drogas cerca al menor, y en donde el alumno esté involucrado en la actualidad, por decisión propia o no propia del mismo, es categorizado como una vulneración de derecho.

- **Ausentismo escolar**

En cuanto que uno de los derechos fundamentales del alumno es la del derecho a una educación, la cual debe ser dada por un adulto tutor, el ausentismo escolar vendría a encuadrar la presencia del alumno en jornadas de clases establecidas por la institución que brinda dicho servicio



Instituciones que pueden involucrarse en la temática

El Ministerio Público

Es la institución pública que ejerce la función exclusiva de investigar y perseguir los hechos que revisten carácter de delitos. Cumple también el importante rol de adoptar medidas de protección a favor de las víctimas frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados. El ministerio Público debe otorgarles una protección especial a los derechos de los niños(as) víctimas de un delito.

Defensoría Penal Pública

Es un servicio público que tiene por finalidad la defensa de las personas imputadas por un crimen, simple delito, o falta que no cuente con un abogado de su confianza y que requiera de un defensor técnico, es gratuita para aquellos que no dispongan de recursos para poder financiarla privadamente.

Juzgados de Garantía

Son aquellos destinado a garantizar los derechos fundamentales de los intervinientes en el proceso de investigación. Los juzgados deben garantizar la vigencia de los derechos de los niños(as) en el proceso penal.

Tribunal oral Penal

Es aquel compuesto por tres jueces abogados ante el cual se desarrolla el juicio oral.

Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones

Es auxiliar del Ministerio público en las tareas de investigación y debe llevar a cabo las diligencias necesarias de conformidad a las instrucciones que le dirigen los fiscales.



Los juzgados de Familia

Constituye una nueva justicia especializada en materia de familia, en la que se usan procedimientos orales, sin existir intermediarios entre el juez y las partes, las audiencias son continuas, tendientes a resguardar el interés superior del niño(a) y su derecho a ser oído en los temas que les pudieran afectar.

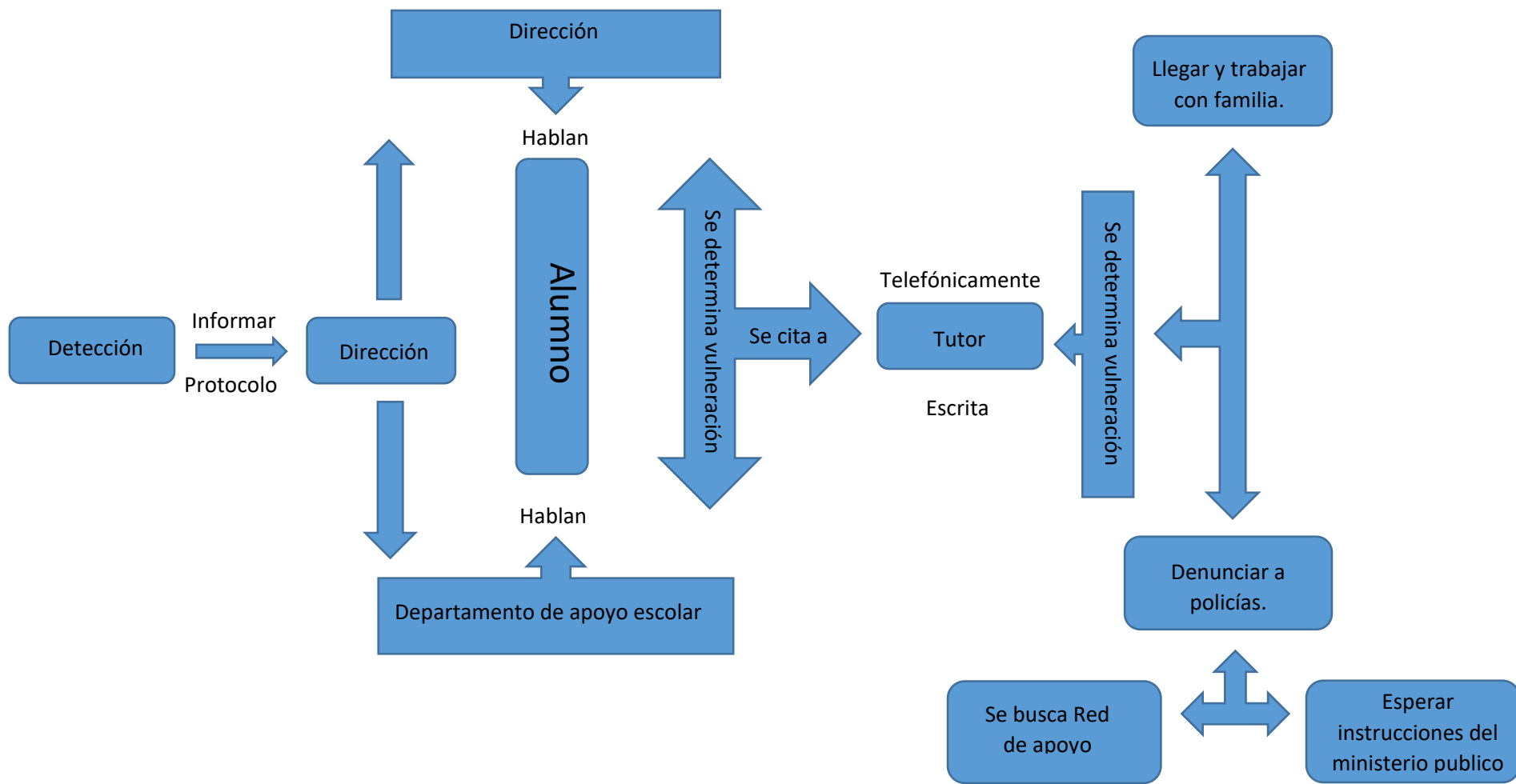
EL SENAME

Cuenta con proyectos especializados para atender a niños(as) que hayan sufrido maltrato grave o abuso sexual a lo largo del país, los que disponen de psicólogos, trabajadores sociales, abogados, educadores y otros especialistas. Además, como parte del proceso de reparación, se recurre a medidas legales que permitan proteger al niño(a) y sancionar al agresor.

La OPD

Instancia a nivel comunal destinada a brindar protección integral a los niños que se encuentren en una situación de exclusión social o vulnerabilidad de sus derechos, ofreciendo atención directa a niños(as) en su contexto familiar y comunitario. Constituye una puerta de entrada a los recursos que ofrece cada Municipalidad.

Protocolo de acción



Protocolo de detección y derivación de

Nombre del estudiante : _____

Rut del estudiante : _____

Curso : _____

.....

Nombre del adulto: : _____

Rut : _____

Cargo Institucional : _____

.....

Fecha de denuncia del estudiante : _____

Fecha de aviso y llenado protocolo : _____

1. Denuncia realizada por alumno

() Si () No, señale quien: _____.

2. Conducta presentada (marque la corresponda, en cuanto si se denota dicha conducta)

Llanto fácil	Disminución de calificación	
Baja autoestima	Aislamiento	
irritable	Mas contestario	
Agresivo	Extroversión vs introversión (cambio brusco)	
Consumo problemático de sustancia	Falta a clases	

Otro: _____

3. Explique la vulneración detectada

_____.

Firma quien realiza protocolo

Firma directora



Protocolo de aviso a tutor

Sra./Sr. _____

Por este medio le comunicamos que como parte del seguimiento integral de nuestros estudiantes.

Por lo que les solicitamos que acudan al centro educativo a una reunión con _____, que se celebrará el día ____ de _____ a las _____ horas.

La reunión tendrá una duración estimada de _____ horas.

Si existen inconvenientes para acudir en la fecha y hora programada le agradecemos lo comunique telefónicamente al número _____ para reprogramar la reunión. Emitido el día _____, del mes _____ del año _____, a las _____ horas.

Firma

Se archiva la constancia de envío respectiva junto con el presente documento.

Nombre de la madre, padre o responsable: _____

Se recibió la comunicación el día: _____

Se confirma asistencia a la cita:

SI NO

Firma

LEER CON ATENCIÓN: Es deber de las madres, padres y/o responsables de una persona menor de edad de cooperar y vincularse con el centro educativo, así como presentarse cuando sean citados por éste (Reglamento General de Establecimientos de Educación Media art. 73 y 74.5, Reglamento de Evaluación de Aprendizajes art. 20..



Pasos a tomar

Trabajar con la familia

SI **NO**

Acuerdos tomados (Siempre y cuando se trabaje con la familia)

Derivar y/o denunciar

Apoyo Familiar

Sin apoyo familiar}

Antecedentes que agregar.

Firma tutor 1

Firma Profesional Institucional 1

Firma tutor 2

Firma Profesional Institucional 2